

ES COPIA

DECRETO Nº 3824

RINAR. DE TORRES
Programa Legal y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su Directora General, la Dra. MÓNICA ALEJANDRA ANTACLE, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 160 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA CONTRATANTE"; y por la otra el Sr. FERNANDO LUIS SUBELSA DNI Nº 26.215.594 con domicilio en Santa Fe y Siria 845 Barrio San Ramón, de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA CONTRATANTE, en el marco de las facultades otorgadas por el párrafo 2º del art. 20 de la Ley Nº 6.838, contrata los servicios de EL LOCADOR, para que se desempeñe en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, obligándose a realizar las tareas que se le encomienden, sin distinción de días ni horas, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL LOCADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - INCORPORACIÓN

EL LOCADOR quedará incorporado al Régimen de Instituto Provincial de Seguros de Salta establecido por Ley Nº 7.127/03, mediante pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el 25 de marzo de 2.015 y hasta el 25 de septiembre del mismo año.

QUINTA - HONORARIOS:

Por la realización de los servicios contratados, EL LOCADOR, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan, pudiéndose liquidar gastos de traslado y viáticos correspondientes al Grupo C) de la escala prevista en el Anexo del Decreto Nº 418/14.

ES COPIA

DECRETO Nº 3824

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEXTA – IMPUESTOS:

Quedan a cargo de EL LOCADOR, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SEPTIMA - RESCISIÓN :

LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA CONTRATANTE, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios. Pesa sobre EL LOCADOR la obligación de entregar los bienes de la Administración que estuviere en su poder.

OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.623 y cctes. del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

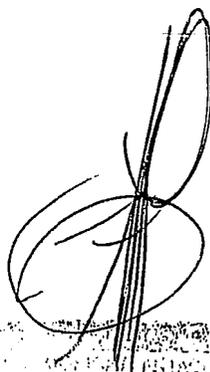
NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a que tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Marzo de 2.015.-

FERNANDO LUIS SUBEISA

DNI 26 215 594



ES COPIA

DECRETO N° 3824

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, representada por su Directora General, Dra. Mónica Alejandra Antacle, con domicilio en Calle Brown N° 160 de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra la Sra. Funes, Valeria Soledad - D.N.I. N° 39.891.343, con domicilio en Av. Rebollo S/N Barrio Vialidad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA CONTRATANTE, en el marco de las facultades otorgadas por el párrafo 2° del art. 20 de la Ley N° 6.838, contrata los servicios de LA LOCADORA, para que se desempeñe en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, obligándose a realizar las tareas que se le encomienden, sin distinción de días ni horas, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

LA LOCADORA se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - INCORPORACIÓN:

LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

CUARTA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el 25 de Marzo de 2.015 y hasta el 25 de septiembre del mismo año.

QUINTA - HONORARIOS:

Por la realización de los servicios contratados, LA LOCADORA percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan, pudiéndose liquidar gastos de traslado y viáticos correspondientes al Grupo C) de la escala prevista en el Anexo del Decreto N° 418/14.

ES COPIA

DECRETO N° 3824

RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEXTA - IMPUESTOS:

Quedan a cargo de LA LOCADORA, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SÉPTIMA - RESCISIÓN:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA CONTRATANTE, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios. Pesa sobre LA LOCADORA la obligación de entregar los bienes de la Administración que estuviere en su poder.

OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.623 y cctes. del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días del mes de Marzo de 2.015.

Firma

Firma

87.891.393

DR. NORMA A. ANTACLE
PROCURADORA GENERAL
DIRECC. GEN. DE DEF. CIVIL
Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS
SALTA